

## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN**

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que tiene atribuidos como fines la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

### **ANTECEDENTES**

El 2 de junio de 2016 el ICA convoca ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región con el objetivo de promocionar este sector y a los artistas de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los errores u omisiones advertidos en la documentación, la Comisión de Valoración, designada al efecto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 de las bases reguladoras, emite Acta de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la Resolución de 2 de junio 2016.

Con fecha 19 de julio de 2016, la Directora General del ICA, dicta Resolución provisional de concesión de ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región que es publicada en la web del ICA el día 29 de julio de 2016, abriéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 2 DE JUNIO DE 2016, por la que se convocan ayudas a galerías de arte radicadas en la Región, al Órgano Instructor le corresponde elevar propuesta de resolución definitiva ante la Directora General del ICA, a quien compete resolver la concesión o denegación de ayudas.

**SEGUNDA.-** Ha quedado acreditado por parte de las galerías propuestas a estas ayudas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, no teniendo deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las mismas, todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, y vista la PROPUESTA elevada por el órgano instructor de fecha 8 de septiembre de 2016

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I con indicación de las cuantías a conceder, la denominación del proyecto, y la evaluación obtenida por cada uno de ellos.

**SEGUNDO.-** Estimar los proyectos que se relacionan en el Anexo II al cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no resultando beneficiarios de ayuda económica por rebasarse el número máximo de proyectos a subvencionar por galería de arte fijado en la convocatoria, ordenadas conforme a la puntuación otorgada a cada una de ellas.

**TERCERO.-** Publicar la resolución definitiva en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es) conforme con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, para que los beneficiarios de estas ayudas comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La publicación de esta resolución sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

El abono de las ayudas se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de las mismas y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

No obstante, en el caso de que se trate de proyectos ya ejecutados en el momento de la resolución de concesión, el pago se realizará previa aportación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

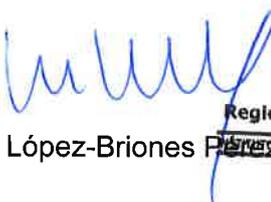
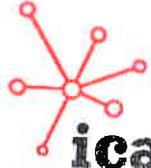
Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento en la forma prevista en el artículo 17 de la Resolución de 2 de junio de 2016.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acto, así como Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia en la Región de Murcia en el plazo de dos meses.

Murcia, a 12 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

  
  
Región de Murcia  
  
Marta López-Briones Pérez-Pedrero  
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES CIF-3000764-E

## ANEXO I

### AYUDAS A GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN

GALERIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO.	IMPORTE CONCEDIDO
LA AURORA	José Fermín Serrano Peña	Estampa 2016	72	10.610 €	4.300 €
LA AURORA	José Fermín Serrano Peña	Proyec. Grabados Johannesburgo	60	8.200 €	3.200 €
BABEL	Fco. Javier Cerezo Zambudio	Galerías Málaga y Zaragoza	40	1.900 €	1.100 €
BABEL	Fco. Javier Cerezo Zambudio	Museo Almería. Galería Málaga	47	1.980 €	1.100 €
BABEL	Fco. Javier Cerezo Zambudio	Museo Fabriano. Italia	55	2.900 €	2.100 €
BAMBARA	Luis Artés Ruiz	Feria Público. Santiago Cuarto	46	1.352,20 €	1.000 €
BAMBARA	Luis Artés Ruiz	Room Art Fair. Madrid	54	1.298,94 €	1.000 €
T20	Carolina Parra Pérez	Arco Madrid	92.5	20.491,44 €	5.000 €
T20	Carolina Parra Pérez	Estampa 2016	87	6.350 €	4.500 €
T20	Carolina Parra Pérez	Cross Roads Art Show	84	10.700 €	4.400 €
ARTNUEVE	Ángeles Sánchez Rigal	Estampa 2016	87	8.000 €	4.500 €
ARTNUEVE	Ángeles Sánchez Rigal	Art Santander	77.5	6.500 €	3.900 €
ARTNUEVE	Ángeles Sánchez Rigal	Art Marbella	77.5	16.000 €	3.900 €



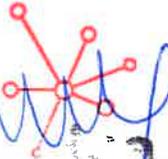
## ANEXO II

Relación de Proyectos excluidos por exceder el máximo de tres.

GALERIA	ARTISTA	PROYECTO
BABEL	J. A. Abellán	León y Madrid EXPOSICIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS  
INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

  
Región de M   
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

